

TEMUCO, 27/01/2022

**RESOLUCION EXENTA 0409**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

**CONSIDERANDO**

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria virtual N° 327 del 23 de diciembre de 2021, previo Informe favorable del Consejo Académico Sesión ordinaria N°253 de fecha 09 de diciembre de 2021, en orden de aprobar la Creación de la Sub Especialidad en Oncología Médica, Plan de estudio y reglamento interno del mismo.

La Carta N°074/D.A.P., de fecha 24 de diciembre de 2021, del Director Académico de Postgrado, Sr. Víctor Beltrán Varas, que solicita la Creación del Programa de Sub Especialidad en Oncología Médica.

El correo electrónico de fecha 25 de enero de 2022, del Sr. Juan Cumilaf Lepián, Diseño y Gestión Curricular Postgrado, de la Dirección Académica de Postgrado, informando que el Reglamento del Programa de Sub Especialidad en Oncología Médica fue actualizado con inclusión de género.

**RESUELVO**

**1º) CREASE el Programa de Sub Especialidad en Oncología Médica.**

**2º) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento Interno del Programa de Sub Especialidad en Oncología Médica, en la forma que indica:**

**PLAN DE ESTUDIOS**

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA – AULA (Semanal)		TOTAL HRS. INTRA – AULA	HORAS EXTRA – AULA (SEMANAL)	TOTAL HRS. EXTRA – AULA	TOTAL ACTIVIDAD CURRICULAR	PRE-REQUISITO
						T	P					
<b>NIVEL I</b>												
1	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	General	T/P	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	No
2	Medicina Basada en Evidencia	General	Teórico	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	No
3	Bioética	General	Teórico	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	No
4	Biología Molecular	General	Teórico	Obligatoria	16	2	0	32	1	16	48	No
5	Tumores sólidos I	Especializada	T/P	Obligatoria	46	2	20	1012	1	46	1058	No
6	EXAMEN DE CONTINUIDAD	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	10	10	12	No
7	Análisis Crítico de investigación Clínica	General	T/P	Obligatoria	46	1	1	92	1	46	138	No

8	Anatomía patológica	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	2	0	32	1	16	48	No		
9	Radioterapia I	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	1	1	32	1	16	48	No		
10	Urgencias Oncológicas I	Especializada	T/P	Obligatoria	46	2	6	368	1	46	598	No		
11	Examen Final Año I	Especializada	T/P	Obligatoria	1	2	8	10	30	30	40	4 al 10		
<b>TOTAL HORAS NIVEL I</b>								<b>1680</b>		<b>298</b>	<b>1978</b>			
<b>NIVEL II</b>														
12	Tumores sólidos II	Especializada	T/P	Obligatoria	39	2	20	858	1	39	897	11		
13	Urgencias Oncológicas II	Especializada	T/P	Obligatoria	39	2	6	312	1	39	351	11		
14	Investigación Clínica	Especializada	T/P	Obligatoria	39	1	1	78	1	39	117	7		
15	Radiología y Medicina Nuclear	Especializada	T/P	Obligatoria	16	2	6	32	1	16	48	11 al 14		
16	Radioterapia II	Especializada	T/P	Obligatoria	16	1	1	32	1	16	48	11		
17	Cuidados Paliativos	Especializada	T/P	Obligatoria	8	1	1	16	1	8	24	11		
18	Electivo de la Especialidad	Especializada	T/P	Obligatoria	8	38	2	320	1	8	328	11		
19	Examen Final de la Especialidad *	Especializada	T/P	Obligatoria	1	3	20	23	30	30	53	1 al 18		
<b>TOTAL HORAS NIVEL II</b>								<b>1.747</b>		<b>195</b>	<b>1.942</b>			
<b>TOTAL HORAS PROGRAMA</b>								<b>493</b>	<b>2.459</b>	<b>3.427</b>		<b>493</b>	<b>3.920</b>	

\*Será requisito de graduación para poder rendir el Examen Final de la Especialidad, el envío de un artículo a una revista de la especialidad indicando como vinculación "Programa de Sub Especialidad en Oncología Médica (Según Artículo 30 del Reglamento de la Sub especialidad de Oncología Médica).

## REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA SUB ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA MÉDICA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Programa de Formación de Sub Especialistas en Oncología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en el Campus de la Salud Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010).
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de noviembre de 2015).
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).

**Artículo 2.** El programa de Sub Especialidad conduce al título de Sub Especialista en Oncología Médica tiene una duración de 2 años, equivalentes a 3920 horas cronológicas totales (3427 Intra – Aula y 493 horas de trabajo autónomo del/la estudiante, las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

**Artículo 3.** En relación a los objetivos del Programa:

Objetivo General es:

Formar un/a Médico/a Sub Especialista en Oncología Médica, con formación en medicina basada en la evidencia y conocimientos teórico - prácticos que lo/la capacite para una atención integral de las necesidades de salud de los/las pacientes oncológicos con neoplasias bajo principios éticos y humanizadores de la profesión.

Objetivos Específicos son:

- Facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas propias de la especialidad, en diferentes niveles de la enfermedad a través de una valoración clínica integral.
- Desarrollar en los y las estudiantes el criterio para la toma correcta de decisiones un plan de tratamiento con fines paliativos o curativos de acuerdo con la patología, el contexto médico y del/la paciente.

- Estimular transversalmente durante su formación la mentalidad científica y las iniciativas de investigación del/la estudiante, con una actitud humana y ética, con capacidad de autocrítica y disposición al trabajo en equipo.

**Artículo 4.** Se han definido los siguientes perfiles para la Sub Especialidad en Oncología Médica:

**PERFIL DE INGRESO:** El/la estudiante del programa de Sub Especialidad Médica en Oncología Médica deberá ser un/a Médico/a especialista en Medicina Interna con capacidad de demostrar experiencia clínica, valoración del trabajo en equipo como algo indispensable en el desarrollo profesional y disposición a trabajar en los diferentes niveles asistenciales con una actitud colaborativa, considerando los principios éticos de la profesión lo que le permite demostrar integridad profesional en todas las dimensiones. Es valorada su participación previa en investigación y su formación profesional continua.

**PERFIL DE EGRESO:** El/la Sub Especialista en Oncología Médica formado en la Universidad de La Frontera es un/a médico/a con capacidades de 1) diagnóstico, 2) tratamiento 3) seguimiento de pacientes con patologías oncológicas de neoplasias y 4) promoción de detección temprana de neoplasia. Posee formación oncológica integral incluyendo conocimientos de: técnicas de screening y de diagnóstico, etapificación, procedimientos quirúrgicos, radioterapia, farmacología, cuidados paliativos e investigación.

Su formación lo habilita para:

- 1.1. Interpretar datos de anamnesis y de examen físico en pacientes con sospecha de neoplasia.
- 1.2. Manejar técnicas diagnósticas de neoplasias y etapificación.
- 1.3. Correlacionar los antecedentes clínicos de laboratorio e imagenología.
- 2.1. Realizar tratamientos oncológicos con una mirada sistémica, con fines curativos o paliativos de acuerdo con la patología, el contexto médico y del/la paciente.
- 2.2. Considerar la medicina basada en la evidencia y relación costo – efectividad para la toma de decisiones terapéuticas.
- 3.1. Conocer la evolución de la patología post tratamiento oncológico.
- 3.2. Aplicar protocolos de seguimiento según cada patología oncológica.
- 4.1. Fomentar estilos de vida saludable en la población con prevalencia de patologías oncológicas.
- 4.2. Recomendar screening de neoplasias para la detección temprana de patologías oncológicas.

Tiene, además, capacidad para liderar equipos bajo principios de la bioética, para relacionarse y comunicarse de manera efectiva con el/la paciente, su familia y otros profesionales.

El/la Médico/a Sub Especialista en Oncología Médica titulado en la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en Servicios de Salud Públicos y/o Privados, Instituciones de Educación Superior, o bien, en el ejercicio privado de la especialidad.

## TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

**Artículo 5.** Podrán postular a este programa de Sub Especialidad, los/las médicos/as cirujanos/as con especialidad en medicina interna, titulados/das en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

**Artículo 6.** La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de abril de cada año. Será responsabilidad del/la Director/a del Programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.
- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados con Título de Médico/a Cirujano/a que a la vez posean la especialidad en Medicina Interna otorgados por Universidades Chilenas y/o extranjeras con estudios previamente revalidados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del/la directora/a de Programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.

**Artículo 7.** En el caso de residentes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados/das por el MINSAL y habilitados por el Centro Formador. El programa anualmente informará al MINSAL el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento.

En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por el/la Director/a del Programa, 2 miembros del Comité Académico, el/la Director/a de Postgrado de Facultad de Medicina y el/la Director/a del Depto. de Medicina Interna.

**Artículo 8.** Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico/a Internista otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjeras debidamente convalidada.
2. Examen EUNACOM aprobado para egresados desde el año 2004.
3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminado/a de Programas de formación de Especialista durante los 10 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

**Artículo 9.** La selección de los/las postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales. Los que serán presentados a los/las postulantes, en el momento de la entrevista:

a) Ponderación de 60%:

Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el/la Director/a del Programa, compuesta por profesores/as acreditados como permanentes y colaboradores/as del Programa.	60%
Antecedentes Académicos previos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos de capacitación y perfeccionamiento.</li> <li>• Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados.</li> <li>• Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor/a, coautor/a, ponencias, posters, videos).</li> </ul>	40%

b) Ponderación de 40%:

Nota de Título de Especialidad en Medicina Interna (equivalente en el caso de médicos/as egresados de universidades extranjeras).
---

**Artículo 10.** Una vez aceptados en el programa, los/las estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de “Estudiantes de la Universidad de La Frontera”. Aquellos/as con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios/as de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010) y por el presente reglamento para todos los fines académico.

**Artículo 11.** Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el/la postulante aceptado/a deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el/la Director/a del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

**Artículo 12.** El/la estudiante según lo establecido en el Reglamento de Especialidades Médicas podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).

**Artículo 13.** Todos los/las estudiantes dependerán administrativamente del Servicio de Salud del que estén contratados y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del/la Director/a del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 14.** Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera mediante Resolución Universitaria.

**Artículo 15.** La duración del Programa será de dos años, con dedicación exclusiva y en forma continua. La interrupción de estudios solo podrá ser autorizada por el/la Director/a Académico de Postgrado de la Universidad, a propuesta del/la Director/a del Programa de Especialidad, de conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el programa es de tres años incluido licencias médicas de acuerdo art 41 y siguientes de este mismo reglamento.

**Artículo 16.** Todos los y las estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un período de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el/la Director/a del Programa de Formación.

### TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 17.** El programa estará a cargo de un/a Director/a y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores/as, todos ellos acreditados/as por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director/a y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.

El/la Director/a del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el/la Rector/a a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelecto/a por una sola vez.

**Artículo 18.** Serán funciones del/la Director/a de Programa:

- Administrar y dirigir el Programa en sus aspectos académicos/as y administrativos/as.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, Programas de actividades curriculares y reglamento de la Sub Especialidad.
- Velar que los académicos/as del Programa estén acreditados/as ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

**Artículo 19.** El Comité Académico del Programa prestará apoyo a las funciones académicas del/la Director/a del Programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad. Serán designados/as por el/la Rector/a a solicitud de la Dirección Académica de Post Grado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza del/la Rector/a, por un periodo de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente periodo.

**Artículo 20.** El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas del/la Director/a del Programa, velar por la correcta ejecución del Programa en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los/las postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al/la Director/a procesos de acreditación con fines de acreditación y mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

#### **TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE**

**Artículo 21.** Los/las estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Sub Especialistas en Oncología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. La jornada de desempeño del/la estudiante será de 44 horas semanales, además de realizar las residencias que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa los que serán coordinados por el/la Director/a del Programa.

**Artículo 22.** Los/las estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

**Artículo 23.** Anualmente los/las estudiantes del Programa podrán elegir por votación directa, en acuerdo con el/la Director/a de Programa, a uno/a de los/as estudiantes con mayor antigüedad para que los represente en carácter de "Jefe/a de Residentes". Dicha designación se renovará el primero de abril de cada año y le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan a los/as estudiantes del Programa.
- Facilitar la inducción de los/las estudiantes que se integran.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del Programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del Programa de formación cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de estudiantes ante quien corresponda en los intereses de cada uno de ellos/as.
- Otras funciones propias del Programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias del/la Director/a o de su Comité Académico.

**Artículo 24.** El/la estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

**Artículo 25.** Será obligación del/la estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los/las pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los/las profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

**Artículo 26.** La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, el/la Director/a Académico de Postgrado, a petición del/la Director/a de Programa podrá solicitar al/la Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un/a estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, el/la Director/a Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a) Informe del/la médico/a tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b) Informe fundado de una Comisión nombrada por el/la Director/a Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del/la estudiante. Tal Comisión estará integrada por un/a médico/a especialista en la patología (distinto/a al/la tratante), el/la Director(a) del Programa, el/la Director(a) de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y el/la Encargado/a del Servicio de Salud Estudiantil.

El/la Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del/de la Director(a) Académico(a) de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.

## **TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION Y REPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Artículo 27.** El/la estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. lo que será informado anticipadamente en el respectivo Programa de cada actividad curricular.

**Artículo 28.** Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia de sus actividades académicas a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la Dirección del Programa. Además, deberá llevar un registro de sus actividades clínicas. Dicho registro debe contener listado de las atenciones en las que ha participado como estudiante del programa y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando el/la Director/a del programa así lo requiere.

**Artículo 29.** La formación del Sub Especialista en Oncología Médica se caracteriza por realizar actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, con debida supervisión, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

**Artículo 30.** Será requisito para poder rendir el Examen Final de la Sub Especialidad, el envío de un artículo a una revista de la especialidad indicando como vinculación "Programa de Sub Especialidad en Oncología Médica, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá contar con la asesoría de un/a tutor/a designado por el/la Director/a del programa, quien en la publicación tendrá el carácter de coautor/a.

**Artículo 31.** El/la estudiante al término del primer semestre de su primer año será evaluado a través de un examen denominado Examen de Continuidad. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

**Artículo 32.** Al finalizar el 1° año, el/la estudiante será evaluado con un examen anual teórico y práctico durante una semana. La evaluación teórica corresponderá a una fase oral, será ante Comisión designada por el/la Director/a del Programa, y corresponderá al 50% de la nota del examen. La evaluación práctica será supervisada y evaluada por académicos/as acreditados/as como permanentes y colaboradores/as del Programa designados por el/la Director/a del Programa y que corresponderá al 50% de la nota del examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas. En caso de reprobación de la fase teórica y/o práctica, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir el examen reprobado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las partes, será causal de eliminación del Programa.

**Artículo 33.** Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al/a Director/a del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el/la estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 34.** La calendarización del Examen de Continuidad, examen anual año 1 y final de la Especialidad será establecida por el/la Director/a del Programa, correspondiendo efectuar el examen anual para los estudiantes de 1° año, antes del mes de abril del año siguiente.

**Artículo 35.** Para rendir en 2° año el Examen Final de la Sub Especialidad el/la estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado horas totales del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el/la estudiante podrá tramitar su expediente de Título

de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010).

El Examen Final de Especialidad será rendido ante profesores/as designados por el/la Director/a del Programa, quienes deberán ser profesores/as acreditados/das como permanentes y/o colaboradores/as del Programa. El examen constará de una Fase Oral y una Fase Práctica.

- a) La Fase Oral, considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los dos años de formación. Previamente se entregará al/la estudiante un temario a preparar. El día del examen la comisión evaluadora seleccionará, desde un set previamente definido las preguntas del examen. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 50% de la nota final del Examen.
- b) La Fase Práctica, constará de actividades clínicas en los centros respectivos supervisado por un/a tutor/a designados/as por el Director/a de Programa, pudiendo contar con algún/a especialista de otro centro en carácter de invitado. siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. Dicha evaluación corresponderá al 50% de la nota final del Examen.

Los/las estudiantes que reprobren el Examen Final de Especialidad tanto en su parte oral y/o práctica deberán rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación tanto de la fase teórica oral, escrita o práctica deberá ser un 5,0. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases, será causal de eliminación del Programa.

**Artículo 36.** El promedio anual del 1° y 2° año se calculará:

1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	60%
	Examen de Continuidad	10%
	Examen Anual año 1 Fase Oral 50% Fase Práctica 50%	30%
2° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	100%

La Nota Final de Título de Especialidad, se calcula:

Promedio aritmético entre: año 1 y año 2.	70%
Examen Final de Especialidad	30%
b) Fase Práctica: 50%	
c) Fase Oral: 50%	

## TITULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

**Artículo 37.** El/la estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 37 y 38 del Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010). En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita a la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico del/de la estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un periodo académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida al/la Dirección del programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado. En la misma solicitud el/la estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico del/de la estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación parcial obtenida durante el periodo académico interrumpido.

**Artículo 38.** Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las actividades curriculares cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al/la solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

**Artículo 39.** En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el/la Director/a del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

**Artículo 40.** En caso de que la ausencia justificada afecte su Programa de formación el/la Director(a) y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

**Artículo 41.** El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010).

**Artículo 42.** La participación de los/las estudiantes en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor/a, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos para la asistencia a dichos congresos, serán solicitados por escrito a través del formulario respectivo dirigido al/la Director(a) del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas previamente al/la Jefe/a de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

**Artículo 43.** Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

**Artículo 44.** Toda asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, por un/a estudiante, deberá entregar a su regreso si el/la Director/a del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento. Si el/la estudiante omite el informe solicitado, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

## TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION DEL PROGRAMA

**Artículo 45.** Serán causales de eliminación de un/a estudiante del Programa de formación de la Subespecialidad en Oncología Médica aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el Artículo 46 del presente Reglamento.

**Artículo 46.** Además de las causales generales, serán otras causales específicas de eliminación del programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Subespecialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen final anual año 1° rendido por segunda vez en su fase oral o práctica.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad en su fase parte práctica u oral.

## TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 47.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el/la Director/a Académico/a de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por  
PLINIO  
DONOSOR  
DURÁN GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente  
por Eduardo  
Rodolfo Alfredo  
Hebel Weiss

RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Decano de Facultad de Medicina
- Vicedecano de Facultad de Medicina
- Secretario de Facultad de Medicina
- Directores Dpto. Facultad de Medicina
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Direcc. Académica de Postgrado
- Ofic. Adm. Facultad de Medicina
- Registro Curricular

TOMADO RAZON  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA

Roberto David Contreras  
Eddinger  
c=CL, o=E-Sign S.A.,  
ou=Terms of use at  
www.esign-la.com/  
acuerdoterceros,  
cn=Roberto David  
Contreras Eddinger,  
email=roberto.contreras@  
ufrontera.cl  
2022.01.28 16:55:06 -03'00'